



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante oficio número 2912/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. María del Rocío Domene Zambrano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, se presente a la consideración del Ayuntamiento el Proyecto del ejercicio del Fondo de Apoyo para las Defensorías Municipales, aprobado por el Congreso del Estado y cuyas reglas de operación fueran emitidas por el Director General del Sistema Estatal del DIF y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 17 de junio del presente año, recurso que asciende a la cantidad de \$5,767,066.13, mismos que se proyecta ejercer en Recurso Humano, Capacitación y Certificación e Infraestructura y Equipo, con el que se estará dando cumplimiento a la reforma del artículo 168 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que impone la obligación de priorizar en recurso humano para la conformación de equipos técnicos multidisciplinarios y especializados, mismos que deberán dar atención las 24 horas y así mismo deberá crearse un equipo por cada 40,000 niñas, niños y adolescentes que residan en la ciudad.

II. En fecha 02 de octubre de 2020, mediante oficio número 3021/2020, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. María del Rocío Domene Zambrano, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, la Ficha del Proyecto del ejercicio del Fondo de Apoyo para las Defensorías Municipales con las modificaciones que fueron previamente comentadas, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado y cuyas Reglas de Operación fueran emitidas por el Director General del Sistema Estatal del DIF y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 17 de junio del actual.

Punto de acuerdo respecto a la aprobación del Proyecto del ejercicio del Fondo de Apoyo para las Defensorías Municipales

III. En fecha 09 de octubre de 2020, mediante oficio número 3056/2020, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. María del Rocío Domene Zambrano, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, que en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de octubre del año en curso, fue publicado el acuerdo emitido por el Licenciado Erick Mayel Caballero de León, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nuevo León, en relación a las nuevas Reglas de Operación para el ejercicio del Fondo de Defensorías Municipales, en el cual se comunica que el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey es por la suma de \$ 5,561,508.42.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 168, primer párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, misma que coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la presente Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección en los términos de este artículo.

SEGUNDO. Que según lo establecen los artículos 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; 5 y 6 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en cada Municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, órgano encargado del seguimiento y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, teniendo como objetivos el fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos; crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior; e instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

TERCERO. Que el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 7, fracción IX, y 55, establece que el Sistema Municipal estará integrado, entre otros, por la Defensora Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente

CUARTO. Que el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes.

En lo referente a los equipos multidisciplinarios, citados en el párrafo anterior deberá crearse un equipo por cada 40 mil niñas, niños y adolescentes.

El fondo referido en este artículo, será incluido en la Ley de Egresos que cada ejercicio fiscal envíe el Ejecutivo para su aprobación al Congreso Local, siendo distribuido conforme a las Reglas de Operación que emita el sistema DIF a través de la Procuraduría de Protección para tal efecto. La ejecución pormenorizada del gasto deberá ser informada en la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Que las Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, establecen en su artículo 3.4, numeral 4), como requisito el presentar copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo.

SEXTO. Que el Proyecto del ejercicio del Fondo de Apoyo para las Defensorías Municipales actualizado se acompaña al presente punto de acuerdo como ANEXO, cuyo recurso asciende a la cantidad máxima de \$5, 561, 508.42, mismo que se proyecta ejercer en Recurso Humano, Capacitación y Certificación e Infraestructura y Equipo, con el que se estará dando



cumplimiento al artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. En caso de recibirse una cantidad inferior a la establecida como máxima, se tendrá por autorizado el proyecto siempre que éste se ajuste respetando los rubros señalados en el presente considerando, priorizando el de Recurso Humano en observancia a lo establecido por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el Proyecto del ejercicio del Fondo de Apoyo para las Defensorías Municipales anexo al presente punto de acuerdo, cuyo recurso asciende a la cantidad máxima de \$5,561,508.42 (Cinco millones quinientos sesenta y un mil quinientos ocho pesos 42/100 M. N.), para ejercer en Recurso Humano, Capacitación y Certificación e Infraestructura y Equipo, en términos del considerado sexto de este punto de acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey sobre los presentes acuerdos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE OCTUBRE DE 2020
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**